

MARTES, 2 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16860 *Notificación de requerimiento de demolición. Denuncia 223/12.*

Con fecha 2 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a la interesada doña Lucía Rasines González no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por decreto de fecha 23 de julio de 2013 se requiere a D^a Lucía Rasines González para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas en Bajada del Caleruco, nº 36, consistentes en cierre de parcela.

La interesada presenta escrito frente a dicho decreto alegando que se ha demolido la verja hasta la altura permitida. El Servicio de Arquitectura informa en fecha 13 de noviembre de 2013 que la demolición ha sido en un solo frente por lo que, por decreto de fecha 3 de marzo, se reitera el requerimiento de demolición.

El Servicio de Arquitectura informa en fecha 22 de julio de 2014 que el cierre en el viento norte no cumple con la normativa vigente de 1,80 mts.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

— Requerir a D^a Lucía Rasines González para que en el plazo de un mes proceda a la demolición del cierre en el viento norte hasta una altura 1,80 mts.

— Se apercibe a la interesada de que, de no actuar así, el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de octubre de 2014.

El concejal delegado, César Díaz Maza.

2014/16860

CVE-2014-16860